



# Resolución Directoral

Nº 253 -2010 DE/ENAMM

Callao, 08 de marzo del 2010

Visto el Informe Nº 001-2010-COESPROCADM, de fecha 10 de agosto del 2010, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios constituida por Resolución Directoral Nº 101-2010 DE/ENAMM, de fecha 08 de marzo del 2010, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables,

Que, según lo previsto en el artículo 167º del Reglamento antes mencionado, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, la contravención de las disposiciones contenidas en el Memorándum Nº 092, de fecha 02 de junio del 2010, emitido por el Sub Director, constituye circunstancia que justifica la instauración de un proceso administrativo disciplinario al señor Alfredo Marcial Álvaro Lévano, encargado de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, quien supuestamente habría incurrido en la falta, considerada grave, comprendida en el inciso b) del artículo 68º del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 061-2005 DE/ENAMM, de fecha 31 de mayo del 2005, y modificado por Resolución Directoral Nº 053-2006 DE/ENAMM, de fecha 23 de marzo del 2006, Resolución Directoral Nº 105-2006 DE/ENAMM, de fecha 18 de setiembre del 2006, Resolución Directoral Nº 049-2007 DE/ENAMM, de fecha 09 de marzo del 2007, Resolución Directoral Nº 157-2009 DE/ENAMM, de fecha 20 de agosto del 2009, y Resolución Directoral Nº 007-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero del 2010;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, para el proceso de funcionarios deberá constituirse una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor Alfredo Marcial Álvaro Lévano, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario comprendida en el inciso b) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONSTITUIR una Comisión Especial a cargo del proceso administrativo disciplinario instaurado a través de la presente resolución, la misma que estará integrada por el Sub Director, quien la presidirá, el Director Académico de Programas de Pre Grado y el Jefe de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de la presente resolución y los antecedentes del caso a la Comisión Especial constituida mediante el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** OTORGAR al señor Alfredo Marcial Álvaro Lévano el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para efectuar su descargo por escrito, ante la Comisión Especial constituida mediante el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la notificación de la presente resolución al señor Alfredo Marcial Álvaro Lévano, dejando constancia de su entrega por escrito, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de su fecha de expedición, a cargo de la Comisión Especial constituida mediante el artículo segundo de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Francisco José Benigno Yábar Acuña

01723960

